



Código validación comunicación: fe5a1

Código Dependencia: 3100

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Sicom Notificaciones

sicom.notificaciones@minenergía.gov.co

Bogotá, D.C.

Asunto: Restricciones en la Comercialización de Diésel – Distribuidores
Mayoristas de Quemadores Industriales:

COMUNICADO INFORMATIVO

La Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1073 de 2015, recuerda que los distribuidores mayoristas de quemadores industriales, conforme a las autorizaciones emitidas por esta Dirección, únicamente están habilitados para almacenar, manejar y distribuir productos destinados al uso en quemadores industriales. Las autorizaciones expedidas se restringen a los siguientes productos:

- Crudos con gravedad inferior a 14° API
- Mezclas que no sean crudo con gravedad superior a 14° API
- Sentinas
- IFOS
- Aceites residuales
- Combustóleo

Por tanto, no se encuentran facultados para la compra ni comercialización de diésel bajo ninguna modalidad.

El diésel, al tratarse de un combustible sujeto a regulación especial, cuenta con una cadena de distribución controlada, con exigencias técnicas, fiscales y normativas específicas, distintas a las aplicables a los productos anteriormente mencionados.

En consecuencia, cualquier intento de adquisición de diésel por parte de estos distribuidores, sin contar con la habilitación correspondiente de la Dirección de Hidrocarburos, constituye un uso no autorizado del producto y podrá dar lugar, de

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



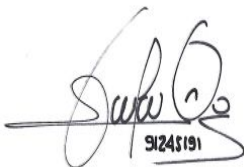
conformidad con la normatividad vigente y los procesos internos del Ministerio de Minas y Energía, a:

- Actuaciones administrativas sancionatorias por parte de la autoridad competente.
- Reportes a entidades de control y vigilancia cuando se identifiquen presuntos usos indebidos o inconsistencias.
- Análisis y seguimiento interno frente a posibles riesgos relacionados con el uso indebido de combustibles sujetos a mecanismos de estabilización mediante contribución parafiscal (FEPC).
- Riesgos operativos y de seguridad, que pueden afectar tanto a las instalaciones como al entorno donde se maneje el producto sin los requisitos técnicos exigidos.

Por tanto, el Ministerio de Minas y Energía, a través de la Dirección de Hidrocarburos, procederá con la revisión de los distribuidores mayoristas de quemadores industriales registrados en el sistema SICOM, con el fin de verificar que sus habilitaciones correspondan exclusivamente a los productos autorizados. En caso de identificarse habilitaciones activas para la comercialización de diésel, se adelantará de manera inmediata el proceso de inhabilitación de dicho producto, conforme a la normatividad vigente y los procedimientos internos.

Se requiere a todos los distribuidores mayoristas para Quemadores industriales remitan informe detallado de las compras mensuales de diésel realizadas en el periodo enero de 2024 y junio 30 de 2025, al correo electrónico institucional menenergia@minenergia.gov.co, a más tardar el **12 de agosto de 2025**. Esta información permitirá fortalecer las labores de verificación y control sobre el cumplimiento de las condiciones de operación autorizadas.

Cordialmente,



Julián Flórez Quiroga
Director

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Angie Katherine Mejía González

Revisó: Daniela Carolina Ruiz Pedroza, Julián Flórez Quiroga, Leonardo Jaimes Corzo

Aprobó: Julián Flórez Quiroga

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180